

PRINCIPALES CAMBIOS EN CFDI:

1. Prórroga para implementación de **CFDI 3.3. para 31 de Diciembre de 2017**, es decir a partir del 1 de Enero 2018 todos sin excepción tendrán que expedir sus CFDI en versión 3.3
2. La emisión de comprobantes con el **Complemento para Recepción de Pagos** será opcional hasta el **31 de marzo de 2018**
3. El proceso de aprobación para la **cancelación** de facturas electrónicas entrará en vigor el **1 de julio del 2018**.
4. **Hasta el 30 de junio de 2018**, en caso de que exista un posible **error o discrepancia** al registrar la clave de unidad de medida y/o clave de producto o servicio, **no se considerará infracción**.
5. En los próximos días se estarán publicando los ajustes a las disposiciones fiscales correspondientes para reflejar las facilidades aquí descritas.

Estas facilidades, favorecen la conclusión de la implementación generalizada de la nueva factura por parte de los contribuyentes, mediante esquemas de convivencia de versiones que permiten una migración gradual, de forma que las empresas puedan alinear sus procesos operativos con los de facturación de manera más natural y sistemática.

ESTÍMULOS RIF (Régimen de Incorporación Fiscal)

En materia de IMSS e INFONAVIT:

Antigüedad	% Descuento
De 1 a 2 años	50%
De 3 a 4 años	40%
De 5 a 6 años	30%
De 7 a 8 años	20%
De 9 a 10 años	10%

En materia de IEPS e IVA:

Tabla de porcentajes para determinar el IVA a pagar:

Sector económico	Porcentaje I.V.A. (%)
1 Minería	8.0
2 Manufacturas y/o construcción	6.0

3	Comercio (incluye arrendamiento de bienes muebles)	2.0
4	Prestación de servicios (incluye restaurantes, fondas, bares y demás negocios similares en que se proporcionen servicios de alimentos y bebidas)	8.0
5	Negocios dedicados únicamente a la venta de alimentos y/o medicinas	0.0

Tabla de porcentajes para determinar el IEPS a pagar:

Descripción	Porcentaje IEPS (%)
Alimentos no básicos de alta densidad calórica (Ejemplo: dulces, chocolates, botanas, galletas, pastelillos, pan dulce, paletas, helados) (cuando el contribuyente sea comercializador)	1.0
Alimentos no básicos de alta densidad calórica (Ejemplo: dulces, chocolates, botanas, galletas, pastelillos, pan dulce, paletas, helados) (cuando el contribuyente sea fabricante)	3.0
Bebidas alcohólicas (no incluye cerveza) (cuando el contribuyente sea comercializador)	10.0
Bebidas alcohólicas (no incluye cerveza) (cuando el contribuyente sea fabricante)	21.0
Bebidas saborizadas (cuando el contribuyente sea fabricante)	4.0
Cerveza (cuando el contribuyente sea fabricante)	10.0
Plaguicidas (cuando el contribuyente sea fabricante o comercializador)	1.0
Puros y otros tabacos hechos enteramente a mano (cuando el contribuyente sea fabricante)	23.0
Tabacos en general (cuando el contribuyente sea fabricante)	120.0

A los impuestos al valor agregado y especial sobre producción y servicios determinados mediante la aplicación de los porcentajes, se le aplicarán los porcentajes de reducción que se citan a continuación, según corresponda al número de años que tenga el contribuyente tributando en el Régimen de Incorporación Fiscal:

Años	Porcentaje de reducción (%)
1	100
2	90
3	80
4	70
5	60
6	50
7	40
8	30
9	20
10	10

Para atención de dudas, comentarios e información adicional datos de contacto:

C.P. Georgina Puga Serna

CCS Global

Sierra Nevada 119 int 7 Bosques del Prado Nte

Aguascalientes, Ags

Tel. 239-60-08 y cel 449-868-39-37

www.ccsfiscal.com

